



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**Concejalía de Servicios Sociales**  
**Concejalía de Vivienda**

***SEGUNDA CONVOCATORIA 2011 DE AYUDAS DIRIGIDAS A SUFRAGAR OBRAS EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS QUE CONSTITUYAN RESIDENCIA HABITUAL Y QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD.***

La presente Convocatoria de Ayudas se rige por las “Bases para la concesión en régimen de concurrencia de ayudas dirigidas a sufragar obras en viviendas y edificios de viviendas que constituyan residencia habitual y que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad”, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil nueve y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 219 de 17 de noviembre de 2009.

**Primera.- Objeto y finalidad:** Estas ayudas se dirigen a sufragar las obras de rehabilitación de elementos privativos en las viviendas de todo el término municipal de Pilar de la Horadada así como de los elementos comunes de los edificios de viviendas siempre que se trate de obras que mejoren la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

El importe destinado a estas ayudas se hará efectivo con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, dentro de la aplicación presupuestaria 231.480.02, denominada “Reparación viviendas sociales”.

**Segunda.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia competitiva, hasta fin de disponibilidad presupuestaria.

**Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Lugar: Las personas que deseen solicitar las presentes ayudas deberán hacerlo en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en modelo normalizado (Anexo I).

2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de su aprobación en Junta de Gobierno Local hasta fin de disponibilidad presupuestaria.

**Cuarta.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima de cada ayuda individual de 2.000 €, con un porcentaje máximo subvencionable para cada solicitud del 70 %. En caso de situaciones socio-económicas excepcionales, acreditadas mediante el informe motivado de Servicios Sociales, se podrá subvencionar hasta el 100 % de la obra, con un máximo de 2.000 €.

**Quinta.- Conceptos Subvencionables y requisitos de las viviendas.**

Serán subvencionables las siguientes obras:

1. Las que se dirijan exclusivamente a la rehabilitación de vivienda en la que el beneficiario resida habitualmente y no de manera temporal.

2. Los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal solo serán subvencionables cuando las mismas se realicen para mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas. Se considerarán actuaciones para la mejora de la accesibilidad las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**Concejalía de Servicios Sociales**  
**Concejalía de Vivienda**

- a) La instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad o a las nuevas normativas que hubieran entrado en vigor tras su instalación.
- b) La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad.
- c) La instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
- d) La instalación de elementos de información que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores de manera que las personas tengan una referencia adecuada de donde se encuentran.
- e) Obras de adaptación de las viviendas de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años.

3. No serán subvencionables los gastos generados por la solicitud y tramitación de la correspondiente licencia de obras e impuestos y tasas generadas para la realización de la misma.

4. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.

- No encontrarse fuera de ordenación a los efectos de concesión de la oportuna licencia de obras.

5. Se podrán subvencionar obras realizadas durante el año 2011, siempre que la obra reúna los requisitos exigidos en esta ordenanza y haya sido realizada por una empresa homologada. En este caso el solicitante presentará toda la documentación acreditativa de la realización de la obra, las correspondientes licencias de obra e impuestos abonados, así como factura de la obra realizada. En estas situaciones, los Técnicos Municipales podrán comprobar y verificar la obra realizada.

**Sexta.-Destinatarios de las ayudas y colectivos.**

Podrán obtener ayudas aquellas personas que el momento de presentación de la correspondiente instancia reúnan los siguientes requisitos específicos:

1. Justificar su residencia habitual en el domicilio a rehabilitar, siempre que se acredite documentalmente el uso de la vivienda que podrá serlo como propietario, arrendatario con autorización del dueño, con atribución del uso en sentencia de separación o divorcio o en adjudicaciones de herencia.

2. Tener las unidades familiares unos ingresos netos procedentes del trabajo o de actividades profesionales o empresariales que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2010.

3. Estar todas las personas de la unidad familiar empadronadas en el término municipal de Pilar de la Horadada y en la vivienda objeto de la subvención con una antigüedad de, al menos, tres meses anteriores a la solicitud.

4. Cumplir uno de los criterios socio-familiares que relacionan:

a. Familia con especiales problemas sociales: Unidad familiar con carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que en su conjunto provoquen una situación de exclusión social o riesgo de acceder a ella, con Plan de Intervención Familiar.

b. Factores estresantes: Unidad familiar que presente factores de estrés, a las cuales la rehabilitación de su vivienda suponga una mejora en la calidad de vida.



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**Concejalía de Servicios Sociales**  
**Concejalía de Vivienda**

c. Pensionistas: unidad familiar compuesta por aquellas personas que a la fecha de la solicitud sean beneficiarios de una pensión.

d. Familia monoparental: unidad familiar integrada por un solo miembro, por el padre o la madre y los hijos, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

e. Familias en cuya unidad de convivencia un miembro tenga reconocida una discapacidad, a partir del 33 por ciento de grado de minusvalía, aportando para ello los certificados del grado de minusvalía reconocidos, por el Centro de Valoración de Minusválidos.

f. Mayores: unidad familiar compuesta por aquellas personas que a la fecha de la solicitud hayan cumplido los 65 años. Este requisito deberá ser cumplido al menos por un integrante de la familia.

El cumplimiento de los criterios socio-familiares será informado desde los Servicios Sociales Comunitarios.

En las resoluciones de concesión de subvención se podrá condicionar al beneficiario y su unidad familiar al cumplimiento de una obligación que repercuta en la mejora del bienestar de la misma y que venga determinada por los Servicios Sociales.

5. Tendrán prioridad aquellos solicitantes o unidades de convivencia que no hayan sido beneficiarios durante el presente año, en convocatorias anteriores, de este tipo de subvenciones.

**Séptima.- Documentación necesaria.**

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último período impositivo. En caso de no hacer declaración de la renta por no estar obligado a la normativa del Impuesto, se presentará declaración responsable (Anexo II) de los ingresos económicos correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y se aportará certificado de ingresos del organismo que corresponda que acredite los mismos. Igualmente deberá aportar certificación negativa de no haber realizado declaración de la Renta y Certificación de Retenciones emitidos por la Agencia Tributaria.

c) Fotocopia del documento que justifique el uso o la propiedad de la vivienda.

d) Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

f) Declaración responsable de otras ayudas.

g) Declaración responsable de no existir expediente de reintegro de subvenciones

h) Memoria en la que conste el tipo de obras, información económica sobre el presupuesto y plazo de ejecución, a la que se acompañará una factura pro-forma o presupuesto de las obras a realizar, con expresa indicación de aquellas que sean más necesarias (Anexo III).



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**Concejalía de Servicios Sociales**  
**Concejalía de Vivienda**

i) Documento bancario acreditativo de la titularidad por el solicitante de la cuenta donde habrá de efectuarse el ingreso de la subvención

j) Fotocopia del último recibo de contribución.

k) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada considere procedente, a efectos de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava.- Importe, abono de la subvención y justificación de la misma.**

El importe máximo de la subvención en la presente convocatoria será de 2.000 €.

Se procederá al pago del 100% de la subvención tras la resolución de su concesión por parte del Junta de Gobierno Local y una vez que el beneficiario, tras la recepción de la notificación de la resolución de la subvención, presente al Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada el abono de la correspondiente Licencia de Obras, demás tasas exigibles, el proyecto de obra, en su caso, así como toda la documentación requerida en las presentes bases reguladoras y que no haya sido presentada en el momento de la solicitud (Anexo IV).

Para la justificación de la subvención se presentarán facturas, expedidas por empresas homologadas, acreditativas de la realización de la obra. El objeto de las facturas será el mismo que el expuesto en la solicitud de la obra.

El beneficiario dispone de un plazo de nueve meses para la realización de la obra y la presentación de las facturas acreditativas, contados a partir de la recepción de la resolución. Para dicha justificación, el beneficiario presentará las facturas acreditativas en impreso normalizado de Instancia General al Alcalde Presidente, indicando en la misma el número de expediente de resolución.

**Novena.- Órganos de resolución e instrucción.**

La valoración de las ayudas se efectuará por una Comisión de Valoración creada al efecto y compuesto por el Alcalde o Concejal Delegado, el Secretario Municipal o Persona en quien delegue, un Técnico del Departamento de Servicios Sociales Municipales, un Técnico del Departamento Municipal de Urbanismo y un Administrativo del Departamento Municipal de Vivienda. Dicha Comisión de Valoración valorará y elaborará la correspondiente propuesta de resolución, elevando la misma a la Junta de Gobierno Local.

**Décima.- Homologación de empresas.**

1. Plazo para la solicitud de homologación de empresas. Durante todo el año a partir de la aprobación de esta convocatoria de ayudas se podrá solicitar la homologación de empresas de construcción colaboradoras (Anexo V).

2. La Comisión de Valoración habilitada para proponer a la Junta de Gobierno Local la homologación de empresas, publicará a final de cada mes durante el periodo de solicitud de subvenciones, un listado con la relación de empresas que han obtenido la



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**Concejalía de Servicios Sociales**  
**Concejalía de Vivienda**

homologación como colaboradores, con el fin de facilitar dicha información a los solicitantes de subvención.

3. Duración de la homologación. La homologación de empresas de construcción colaboradoras tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la resolución.